

Sujetos obligados: Aprobación y envío del informe anual o semestral del oficial de cumplimiento y el informe anual de auditoría interna

¿Qué es el informe anual | semestral del oficial de cumplimiento y cuál es su contenido?

En la Ley N° 27693, su Reglamento (Decreto Supremo N° 020-2017-JUS) y en normas sectoriales se establece que los oficiales de cumplimiento de los sujetos obligados, que tienen un sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (SPLAFT) bajo un régimen general, están obligados a emitir informes sobre el funcionamiento y nivel de cumplimiento del SPLAFT, los cuales deberán ser presentados ante la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF) y al organismo supervisor del sujeto obligado.

Por regla general los sujetos obligados deben elaborar un informe anual del oficial de cumplimiento (IAOC); sin embargo, en la Resolución SBS N° 2794-2019 se establece que los siguientes sujetos obligados deberán emitir informes semestrales del oficial de cumplimiento (ISOC):



Los que se dedican a la explotación de juegos a distancia utilizando el internet o cualquier otro medio de comunicación, de acuerdo con la normativa sobre la materia.



Las empresas que distribuyen transportan y/o comercializan insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal, bajo control y fiscalización de la SUNAT.



Los que se dedican a la explotación de apuestas deportivas a distancia utilizando el internet o cualquier otro medio de comunicación, de acuerdo con la normativa sobre la materia.



Los que se dedican a la fabricación y/o la comercialización de materiales explosivos.



Los laboratorios y empresas que producen y/o comercializan insumos químicos y bienes fiscalizados.



Los que se dedican a la compraventa o importaciones de armas y municiones

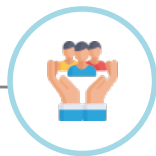
¿Qué es el informe anual | semestral del oficial de cumplimiento y cuál es su contenido?

En el IAOC e ISOC se deberá remitir la siguiente información:

Ubicación geográfica de las oficinas, sucursales y agencias

Políticas de debida diligencia de clientes, directores, trabajadores y proveedores, de ser aplicable.

Manual y Código de Conducta de LA/FT (actualizaciones y nivel de cumplimiento)



Datos generales del sujeto obligado (dirección, teléfono, correo electrónico, nombre de los directores, socios, accionistas o asociados y su porcentaje de participación).

Estadísticas del registro de operaciones, de las operaciones inusuales y sospechosas.

Capacitación (cantidad de capacitaciones y trabajadores capacitados)

Informe anual de auditoría interna

¿Qué es el informe anual de auditoría interna?

En el informe anual de auditoría interna (IAI) se debe evaluar el diseño, la implementación y funcionamiento del SPLAFT del sujeto obligado durante el periodo anual. Esta evaluación debe ser realizada por el área de auditoría interna o en su defecto por un gerente que no ejerza el cargo de oficial de cumplimiento.



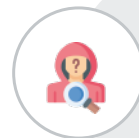
Las políticas de conocimiento de cliente, directores, trabajadores y proveedores, según corresponda.



El Manual y el Código de Conducta



Las capacitaciones



Los criterios utilizados para calificar una operación como inusual o sospechosa



El registro de operaciones



Los reportes e informes enviados a la UIF



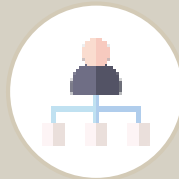
La comunicación oportuna del reporte de operaciones sospechosas



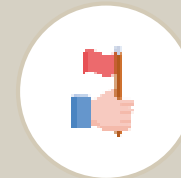
Cumplimiento de la normativa sobre prevención de LA/FT

¿Cuándo deben ser aprobados y enviados a la UIF?

El IAOC, ISOC e IAI deben ser aprobados por el directorio u otro órgano equivalente del sujeto obligado, o en su defecto por el gerente general, gerente, titular-gerente o administrador, a más tardar el **31 de enero de 2025**.



Una vez aprobados, el IAI deberá ser adjuntado al IAOC o ISOC que será enviado por el oficial de cumplimiento a la UIF a más tardar el **15 de febrero de 2025**. Asimismo, el IAOC o ISOC deberá ser enviado al organismo supervisor del sujeto obligado.



La no realización del IAOC, ISOC e IAI y el no cumplir con enviarlos a la UIF son considerados como infracciones graves por la normativa que sanciona a los sujetos obligados. Ello traería como consecuencia que se les imponga las siguientes multas:

INFRACCIONES GRAVES



PERSONA NATURAL

Multa no menor a 0.50 UIT hasta 6 UIT
(S/ 2,575 - S/ 30,900)



PERSONA JURÍDICA

Multa no menor a 2 UIT hasta 20 UIT
(S/ 10,300 - S/103,000)



José
Cúneo
SOCIO



Juan Diego
Ugaz
SOCIO



Erick
Palao
ASOCIADO
PRINCIPAL



Mercedes
Ramírez
ASOCIADA

